Nro. 27.148 - 110/21
Paraná, miércoles 16 de junio de 2021
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 522 MGJ

DANDO DE BAJA GRADO DE AGENTES

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas "Concurso Extraordinario Cerrado de Oposición y Antecedentes para re jerarquizar en el grado de Oficial Subadjutor del Cuerpo Profesional en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos de (09) Licenciado/a en Psicología, (01) Contador/a Público/a, (04) Médico/a, (04) Licenciada/o en Trabajo Social (01) Odontólogo, (al) Profesor Educación Física, (01) Profesor/a Psicología, (02) Profesor/a en Ciencias de la Educación; (01) Licenciada/o en Ciencias de la Educación, (01) Psicopedagogo y (04) Abogado/a"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/17 se agrega solicitud de la Dirección de Cuerpo Penitenciario a los fines de realizar un concurso extraordinario cerrado de oposición y antecedentes para re jerarquizar en el grado de Oficial Subadjutor del Cuerpo Profesional a agentes que cuentan con título universitario y actualmente están desempeñando funciones propias de su profesión en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, informando la existencia de cargos vacantes disponibles en el grado de Subadjutor generadas por modificación de planta permanente de cargos del personal superior y personal subalterno, tramitado bajo Expediente N° 2.163.697/18 y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1336/19 MGJ de fecha 27 de mayo de 2019; y

Que a fojas 18 se anexa solicitud de autorización a la Sra. Ministro de Gobierno y Justicia a efectos de realizar e instrumentar el presente concurso; y

Que a fojas 19 se incorpora la autorización para la prosecución del trámite brindada por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 20/26 se agrega Resolución N° 521/19 DGSPER, disponiendo el llamado a concurso extraordinario cerrado de oposición y antecedentes para el personal subalterno con situación de revista en servicio efectivo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, que se encuentre desarrollando tareas propias vinculadas al título habilitante respectivo, para cubrir los cargos de "oficial subadjutor", en dicho acto administrativo se aprueban los distintos anexos que forman parte de dicha resolución, como así también se dispone la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del presente llamado a concurso; y

Que a fojas 30/32 se han incorporado copias de las partes pertinentes del Boletín Oficial donde consta la publicación del llamado a concurso cerrado de oposición y antecedentes; y

Que a fojas 33/35 se agrega Resolución N° 542/19 DGSPER por la cual se designan los distintos integrantes del jurado de selección en el concurso extraordinario cerrado de oposición y antecedentes dispuesto por Resolución N° 521/19 DGSPER; y

Que a fojas 36/41 se anexa nómina de personal presentado a la convocatoria del concurso extraordinario cerrado de oposición y antecedentes; y

Que a fojas 70/82, el Jurado de Selección respecto a la especialidad de Licenciada/o en Psicología ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 83/84, se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Licenciada/o en Psicología, donde consta que las/los Agentes: Yamina Soledad Francisconi DNI N° 30.829.389, María Belén Pérez Fontana DNI N° 28.793.498, Paola Elisabet Vidal DNI N° 29.387.307, María Valeria Sáleme DNI N° 27.947.875, María Victoria Albonico DNI N° 25.937.291, María José Villagra DNI N° 24.736.333, Leonardo González Brunet DNI N° 29.855.402, Camila Calveyra DNI N° 33.416.456, Mariana Luján DNI N° 34.660.789, han sido seleccionados para el cargo concursado de Licenciada/o en Psicología; y

Que a fojas 87/88 el jurado de selección respecto a la especialidad de Contador ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición, agregándose asimismo la respectiva acta de lo actuado por el Jurado de Selección en esta especialidad, donde consta que el Agente: Maximiliano Gastón Broggi DNI N° 30.485.703, ha sido seleccionado para el cargo concursado de Contador; y

Que a fojas 114/120 el jurado de selección respecto a la especialidad de Médico/a ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 121 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en de Médico/a, donde consta que las/los Agentes: Dr. Manuel Alejandro Romero DNI N° 29.969.848, Dr. Arturo Mariano Apesteguia DNI N° 27.836.078, Dr. Gustavo Andrés Gumpel DNI N° 22.874.644 y Dra. Claudia Anahí Steeg DNI N° 26.460.685, han sido seleccionados para el cargo concursado de Médico/a; y

Que a fojas 134/139 el jurado de selección respecto a la especialidad de Licenciada/o en Trabajo Social ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 140 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Licenciada/o en Trabajo Social, donde consta que las/los Agentes: Mariángeles Valentina D'Andrea DNI N° 33.263.490, María Belén Formentti DNI Nº 28.526.062, Maite Rodríguez DNI N° 32.672.871 y Elisa Carolina Reggiardo DNI Nº 31.500.819 han sido seleccionados para el cargo concursado de Licenciada/o en Trabajo Social; y

Que a fojas 146/147 el jurado de selección respecto a la especialidad de Odontólogo/a ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 148 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Odontólogo/a, donde consta que el Agente Civil: Alfredo Horacio Federico Sattler DNI N° 24.264.316 ha sido seleccionado para el cargo concursado de Odontólogo; y

Que a fojas 155/157 el jurado de selección respecto a la especialidad de Profesor/a de Educación Física ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 158 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Profesor/a de Educación Física, donde consta que el Agente: Santiago Maximiliano Silyera DNI N° 37.080.526 ha sido seleccionado para el cargo concursado de Profesor de Educación Física; y

Que a fojas 161/162 el jurado de selección respecto a la especialidad de Profesor/a en Psicología ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición, agregándose asimismo la respectiva acta de lo actuado por el jurado de selección en esta especialidad, donde consta que el Agente: Stefanía Solange Pezzarini DNI N° 35.242.005 ha sido seleccionada para el cargo concursado de Profesora en Psicología; y

Que a fojas 170/172 el jurado de selección respecto a la especialidad de Profesor/a de Cs. de la Educación ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 173 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Profesor/a de Cs. de la Educación, donde consta que los Agentes: María de los Ángeles Battauz DNI N° 29.855.443 y Verónica Elena Puigarnau DNI Nº 31.706.632, han sido seleccionadas para el cargo concursado de Profesora de Cs. de la Educación; y

Que a fojas 176/177 el jurado de selección respecto a la especialidad de Licenciado/a en Cs. de la Educación ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición, agregándose asimismo la respectiva acta de lo actuado por el Jurado de Selección en esta especialidad, donde consta que el Agente: María Leticia Gallo DNI N° 31.724.378 ha sido seleccionada para el cargo concursado de Licenciada en Cs. de la Educación; y

Que a fojas 180/181 el jurado de selección respecto a la especialidad de Psicopedagoga ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición, agregándose asimismo la respectiva acta de lo actuado por el Jurado de Selección en esta especialidad, donde consta que el Agente: Andrea Roxana Skiba DNI N° 23.131.648 ha sido seleccionada para el cargo concursado de Psicopedagoga; y

Que a fojas 196/201 el jurado de selección respecto a la especialidad de Abogado/a ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 202 se agrega acta de lo actuado por el jurado de selección en la especialidad de Abogado/a, donde consta que los

Agentes: María Emilia Izaguirre DNI N° 28.793.552, Rubens Luis Leonel Belegoti DNI N° 33.617.700, Carla Estefanía Raiteri DNI N° 32.672.871 y Mayra Soledad Reynoso DNI N° 26.811.221, han sido seleccionados para el cargo concursado de Abogadas/os; y

Que a fojas 204/238 obra agregada Resolución N° 611/19 DGSPER y copias notificadas de dicha Resolución, por la cual se da por aprobado y finalizado el concurso extraordinario cerrado de oposición y antecedentes, del cual resulta seleccionado conforme la puntuación obtenida, los referidos numerarios; y

Que a fojas 240 se agrega Dictamen emitido por el Sr. Asesor Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 241/257 la Dirección Principal de Administración informa el costo y proyección que demandaría la presente gestión en la jerarquía de Oficial Subadjutor en la planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informando que se cuenta con presupuesto disponible en las partidas de los incisos que componen al gasto en personal; y

Que a fojas 260/261 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando que no encuentra objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, requiriéndose la intervención de competencia de la contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 263 obra agregado volante de registro de reserva de expediente con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 266/272 se agrega intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Gobierno de Entre Ríos dando cuenta de posibles incompatibilidades entre algunos participantes del presente trámite; y

Que a fojas 275 se anexa Resolución N° 713/20 DGSPER por la que se acepta la renuncia al Servicio Penitenciario presentada por el Agente Dr. Arturo Mariano Apesteguia, quien había sido seleccionado en la especialidad Médico/a, quedando vacante dicho cargo; y

Que a fojas 276/286 se agrega documental correspondiente a los Agentes Andrea Roxana Skiba, Leonardo González Brunet, Dra. Claudia Steeg y Dr. Manuel Alejandro Romero, mediante la cual subsanan las posibles situaciones de incompatibilidades; y

Que la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, establece en su Artículo 23° que: “al Escalafón Profesional, Personal Superior, se incorporarán previo concurso con el grado de Subadjutor, los aspirantes que posean el título habilitante requerido (...)”, y en su Artículo 78°, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 9737 menciona: “Los nombramientos, remociones y convocatorias de personal, se efectuaran por el Poder Ejecutivo (...)”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dése la baja en el grado de Agente a las ciudadanos Yamina Soledad Francisconi, DNI N° 30.829.389, María Belén Pérez Fontana, DNI N° 28.793.498, Paola Elisabet Vidal, DNI N° 29.387.307, María Valeria Sáleme, DNI N° 27.947.875, María Victoria Albonico, DNI N° 25.937.291, María José Villagra, DNI N° 24.736.333, Leonardo González Brunet, DNI N° 29.855.402, Camila Calveyra, DNI N° 33.416.456, Mariana Luján, DNI N° 34.660.789, Maximiliano Gastón Broggi, DNI N° 30.485.703, Manuel Alejandro Romero, DNI N° 29.969.848, Gustavo Andrés Gumpel, DNI N° 22.874.644, Claudia Anahí Steeg, DNI N° 26.460.685, Mariángeles Valentina D’Andrea, DNI N° 33.263.490, María Belén Formentti DNI N° 28.526.062, Maite Rodríguez, DNI N° 32.672.871, Elisa Carolina Reggiardo, DNI N° 31.500.819, Alfredo Horacio Federico Sattler, DNI N° 24.264.316, Santiago Maximiliano Silvera, DNI N° 37.080.526, Stefanía Solange Pezzarini, DNI N° 35.242.005, María de los Ángeles Battauz, DNI N° 29.855.443, Verónica Elena Puigarnau, DNI N° 31.706.632, María Leticia Gallo, DNI N° 31.724.378, Andrea Roxana Skiba, DNI Nº 23.131.648, María Emilia Izaguirre, DNI N° 28.793.552, Rubens Luis Leonel Belegoti, DNI N° 33.617.700, Caria Estefanía Raiteri, DNI N° 32.672.871 y Mayra soledad Reynoso, DNI N° 26.811.221.

Art. 2º - Desígnase en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, a los ciudadanos:

-Lic. Yamina Soledad Francisconi DNI N° 30.829.389, con domicilio constituido en Calle 1559 N° 2771, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. María Belén Pérez Fontana, DNI N° 28.793.498, con domicilio constituido en Calle Feliciano N° 940 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Paola Elisabet Vidal DNI N° 29.387.307, con domicilio constituido en Calle Regimiento 12 de Infantería 165 – Bº Guadalupe, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

-Lic. María Valeria Sáleme, DNI N° 27.947.875, con domicilio constituido en Calle Sarmiento N° 304, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

-Lic. María Victoria Albonico, DNI N° 25.937.291, con domicilio constituido en Calle Andrade N° 253, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

-Lic. María José Villagra, DNI N° 24.736.333, con domicilio constituido en Calle Ereño N° 467, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Leonardo González Brunet, DNI Nº 29.855.402, con domicilio constituido en Calle Mitre N° 599, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Camila Calveyra, DNI N° 33.416.456, con domicilio constituido en Calle Rucci N° 214, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Mariana Luján, DNI N° 34.660.789, con domicilio constituido en Calle La Rioja Nº 721, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

-Cr. Maximiliano Gastón Broggi, DNI N° 30.485.703, con domicilio constituido en Calle Edison N° 781, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

-Dr. Manuel Alejandro Romero, DNI N° 29.969.848, con domicilio constituido en Calle Anderson N° 1526, de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.

-Dr. Gustavo Andrés Gumpel, DNI Nº 22.874.644, con domicilio constituido en Calle Hipólito Irigoyen N° 880, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Dra. Claudia Anahí Steeg DNI N° 26.460.685, con domicilio constituido en Calle Junín N° 316, de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Mariángeles Valentina D’Andrea, DNI N° 33.263.490, con domicilio constituido en Calle 29 de Septiembre N° 340, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. María Belén Formentti, DNI N° 28.526.062, con domicilio constituido en Bº Pna 240 Viviendas, Mz. 6, Casa 15, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Maite Rodríguez, DNI N° 35.069.580, con domicilio constituido en Calle Juan José Franco N° 1344, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. Elisa Carolina Reggiardo, DNI N° 31.500.819, con domicilio constituido en Calle Viamonte Nº 464, de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

-Odontólogo Alfredo Horacio Federico Sattler DNI N° 24.264.316, con domicilio constituido en Calle Gdor. Manuel Crespo N° 2442, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Prof. Santiago Maximiliano Silvera, DNI N° 37.080.526, con domicilio constituido en Calle Cabo Segundo Monzón 22, Manzana 15, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Prof. Stefanía Solange Pezzarini, DNI N° 35.242.005, con domicilio constituido en Calle Santiago J. Solioz N° 2696, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Prof. María de los Ángeles Battauz, DNI Nº 29.855.443, con domicilio constituido en Calle Francisco Soler Nº 3056, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Prof. Verónica Elena Puigarnau, DNI N° 31.706.632, con domicilio constituido en Calle Manolo Schonfeld N° 231, de la Ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos.

-Lic. María Leticia Gallo, DNI N° 31.724.378, con domicilio constituido en Calle Antonio de Luque N° 749, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

-Psicopedagoga Andrea Roxana Skiba, DNI N° 23.131.648, con domicilio constituido en Calle 25 de Mayo N° 1286, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

-Dra. María Emilia Izaguirre, DNI N° 28.793.552, con domicilio constituido en Calle Urquiza Nº 1180, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Dr. Rubens Luis Leonel Belegoti DNI Nº 33.617.700, con domicilio constituido en Calle Av. Pancho Ramírez S/N°, de la localidad de Sauce de Luna, Depto. Federal, Provincia de Entre Ríos.

-Dra. Caria Estefanía Raiteri, DNI N° 32.672.871, con domicilio constituido en Calle Pellegrini N° 709, 5to. B, Torre B2, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

-Dra. Mayra Soledad Reynoso, DNI N° 26.811.221, con domicilio constituido en Calle Santa Teresita N° 1216, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º – Encuádrese la presente gestión en los Artículos 23° y 32° de la Ley N° 5797.

Art. 4º – Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 02 -Entidad 0000 -Programa 25 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 2 -Función 20 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 - Partida Parcial -1/3/4/6/3 -Partida Subparcial 1005/1500/1506/1512/1005/1035/1055/1501 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto 2021.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese y publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a los fines pertinentes y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 523 MGJ

RECONOCIENDO PAGO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de las facturas, emitidas por la señora Castellani Nelly Rosa y Otros, la N° 00004-00000912, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000913, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), Nº 000004-00000863, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000915, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000916, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000917, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), Nº 000004-00000918, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00) y N° 00004-00000919 por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00); lo que totaliza la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 149.600,00), en concepto de cánones adeudados por la ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Tucumán N° 682 de la ciudad de Paraná, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por el periodo de abril a noviembre del año 2020; y

Que a fojas 01/05 luce copia simple del Contrato de Locación de Inmueble, con fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2020; y

Que a fojas 07 la Directora General del Notariado, Registros y Archivos solicitó el reconocimiento y pago por el tiempo de ocupación del inmueble fuera del contrato original y hasta la fecha del nuevo contrato; y

Que a fojas 09/16, se anexaron las Facturas Nº 00004-00000912, N° 00004-00000913, N° 00004-00000863, Nº 00004-00000915, N° 00004-00000916, N° 00004-00000917, N° 00004-00000918; N° 00004-00000919, emitidas por la señora Castellani Nelly Rosa y Otros, con la conformidad de la Directora General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 18/19 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 21 la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos; y

Que a fojas 27 intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando a fajas 22, detalle del costo por el uso extracontractual del inmueble y a fojas 23, la reserva preventiva del gasto al presupuesto vigente, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase y abónese a la señora Castellani Nelly Rosa y Otros, las Facturas N° 00004-00000912, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000913, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000863, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000915, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000916, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000917, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00), N° 00004-00000918, por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00) y N° 00004-00000919 por un valor de pesos dieciocho mil setecientos ($ 18.700,00); lo que totaliza la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 149.600,00), en concepto de cánones adeudados por la ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Tucumán N° 682 de la ciudad de Paraná, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por el periodo de abril a noviembre del año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el monto de $ 149.600,00 a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme comprobante obrante en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remitir las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 524 MGJ

RECONOCIENDO PAGO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la señora Rocío Ayelén Villagra, DNI N° 39.836.728, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial Oscar Alfredo Villagra, DNI N° 17.850.200, ocurrido el día 16 de marzo de 2020, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta Testimonio de Defunción, copia certificada de su DNI, Testimonio de Nacimiento, copia del recibo de haberes del causante y constancia de servicio fúnebre; y

Que a fs. 09 la señora Jesica Belén Villagra DNI N° 37.470.904, solicita dicho beneficio acompañando Testimonio de Defunción, copia certificada de su DNI, Testimonio de Nacimiento, copia del recibo de haberes del causante y constancia de servicio fúnebre; y

Que a fojas 19/22 se encuentran copias de las publicaciones en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fojas 25/26 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el Sr. Villagra percibía en sus haberes salario por esposa, por Brunengo Lidia Nélida; y

Que a fojas 27 y vta. obra Dictamen N° 29/20 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiendo que el beneficio debería ser otorgado a las solicitantes, por cuanto ambas han soportado los gastos funerarios, que es el fin último de la normativa, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en merito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 inc. b) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y

Que a fojas 32/33 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 780/20, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente correspondería concederse el beneficio requerido a las señoras Villagra; y

Que a fs. 50 obra notificación de la Sra. Brunengo Lidia Nélida, manifestando su consentimiento sobre lo tramitado por sus hijas, de conformidad a lo solicitado por la Secretaria Legal y Técnica a fs. 42; y

Que a fojas 55 se anexa volante de registro de reserva de expediente, por la suma de pesos doscientos treinticinco mil

doscientos tres ($ 235.203,00); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y del Decreto Nº 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Rocío Ayelén Villagra, DNI N° 39.836.728 y a la señora Jesica Belén Villagra, DNI N° 37.470.904, por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial Oscar Alfredo Villagra, DNI N° 17.850.200, ocurrido el día 16 de marzo de 2020, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos doscientos treinticinco mil doscientos tres ($ 235.203,00) para que se abone a la señora Rocío Ayelén Villagra y a la señora Jesica Belén Villagra por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comunícase, publícase. Con copia de la presente remítase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archivase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 525 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Pablo Exequiel Collaud, DNI N° 35.295.275, Legajo Personal N° 241.860, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 6, Administrativo, de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, luce agregada nota por la cual, el agente Pablo Exequiel Collaud, presenta su renuncia a partir del 31 de agosto de 2020; y

Que a fojas 03, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, tomó razón de la renuncia presentada por el agente Collaud sugiriendo la remisión de los actuados a la Dirección de Sumarios a fin de evaluar si el nombrado no registra antecedentes de sumarios administrativos; y

Que a fojas 05, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informó que el agente Collaud dejó de percibir haberes desde el 31 de agosto de 2020; y

Que a fojas 07, la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado informó que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del señor Pablo Exequiel Collaud, DNI N° 35.295.275, por el período 2009-2019; y

Que a fojas 11 y vuelta, obra intervención de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que no encuentra objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, aconsejando la elevación a la Superioridad a efectos de, así considerarlo, disponga la redacción del proyecto de acto administrativo que concrete la aprobación de la renuncia interesada a partir del 31 de agosto de 2020; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y Cláusula Novena del Anexo II- Contrato de Locación de Servicios- Incorporado al Decreto N° 3688/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase, a partir del día 31 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el señor Pablo Exequiel Collaud, DNI Nº 35.295.275, Legajo Personal N° 241.860, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 6, Administrativo, de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese y publíquese. Con copia del presente pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 526 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Pablo Enrique Noriega, M.I. N° 24.806.450, L.P. N° 23.721; y

CONSIDERANDO:

Que respecto del recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, cabe señalar que debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 26 de enero de 2019, a las 19:00 horas -cfr. fojas 05- e interpuso el presente recurso en fecha 29 de enero a las 17:00 horas -cfr. fojas 04-, siendo entonces extemporáneo conforme el artículo citado; y

Que respecto del recurso de revocatoria contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, cabe señalar que el pretenso manifestó haber tomado conocimiento espontáneo del decreto cuestionado, por lo que en orden a la fecha indicada por el mismo (20 de febrero de 2019) y la de interposición del remedio procesal administrativo aquí tratado (23 de febrero de 2019 -cfr. fojas 41-), éste se encuentra presentado tempestivamente, conforme lo previsto por el artículo 57° del Decreto Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 160/19 efectuando el análisis formal del recurso de disconformidad interpuesto - conforme obra a fojas 34; y

Que posteriormente, la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 308/19 ha efectuado el análisis formal del recurso de revocatoria interpuesto - conforme obra a fojas 87 y vuelta; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1890/19 efectúa el análisis formal y material de ambos recursos interpuestos -cf. fojas 90/92-; y

Que expresa el citado organismo que, al vincular el dictado del acto recurrido a la propuesta materializada en la Resolución D.P. N° 230/19, reiteró gran parte de los argumentos allí esbozados, añadiendo otras consideraciones como la supuesta afectación de la tutela administrativa y la interdicción de la arbitrariedad, además de la ausencia de notificación efectiva. Sostuvo que, indudablemente se le otorgó un orden de mérito que no guarda relación ni congruencia con las constancias de la foja de concepto del suscripto a través del tiempo clasificatorio y más. Ello convierte a la resolución atacada como agravante por no tener fundamento legal ni fáctico que la sustente. Interesó ser inserto en el acto atacado a los argumentos mencionados; y

Que conforme lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 MGJOySP -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en

cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ..."; y

Que el trabajo de la Junta de Calificaciones del Personal Policial se apoya en un basamento jurídico -técnico que, al momento de concretarse en la emisión del respectivo juicio de valor para cada aspirante a ascenso, debe respetar ese plexo independientemente de las circunstancias particulares que en cada caso apoyen la definición del puntaje tanto a favor como en desmedro de una potencial promoción; y

Que el régimen de Promociones establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas yola intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no esta exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio gobernador motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes...", y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Pablo Enrique Noriega, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número sesenta y cuatro (64), lo que lógicamente, al preverse menores vacantes, ha imposibilitado su ascenso, el cual no deja de ser una mera expectativa que no sitúa -per se- en una situación jurídica relevante cuya potencial afectación amerite el reconocimiento con los alcances que pretende en esta instancia; y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo de los recursos interpuestos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Pablo Enrique Noriega, M.I. N° 24.806.450, L.P. N° 23.721, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 537 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de la Subfuente 5323 - Aporte Nación Programa Federal de Articulación en Materia de Consumos Problemáticos - SEDRONAR; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 14° de la Ley 10.848 de Presupuesto Año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Abordaje Integral de las Problemáticas de Consumo, por la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud y el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 538 MS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente María Angélica Vega, DNI N° 22.015.061, presenta su renuncia a partir del 30 de Abril de 2020, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Angélica Vega revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Hera" de Concordia;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículos 34° y Artículo 57° de la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Angélica Vega, DNI N° 22.015.061, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Hera" de Concordia, a partir del 30/04/20, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 539 MS

REUBICANDO AGENTE
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Ana Mariela Bernárdez, DNI. N° 27.839.105, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que corresponde reubicar a la Sra. Bernárdez en la Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Ana Mariela Bernárdez, DNI N° 27.839.105, actual Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza en una Categoría 10 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 540 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico a favor de la agente María Isabel Ulrich, DNI N° 21.413.249; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ulrich revista en un cargo Categoría 10 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, a fs. 01 y 11 informa que no corresponde dicho adicional dado que no se cumplimenta con lo dispuesto por el Decreto N° 478/11 MEHF;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, de la agente Ulrich, donde se refleja que cumple turnos fijos de 12 hs. los 365 días del año en el Sector Mucamas;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico, teniendo en cuenta el Artículo 2° del Decreto N° 297/13 MEHF;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHYF, Resolución N° 2622/17 MS y Decreto N° 297/13 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente María Isabel Ulrich, DNI. N° 21.413.249, Categoría 10 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, a partir del 01/04/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Otórgase el Adicional por Horario Atípico a favor de la agente María Isabel Ulrich, DNI N° 21.413.249, Categoría 10 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras continué cumpliendo turnos fijos de 12 hs. los 365 días del año, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Isabel Ulrich, DNI. N° 21.413.249, en virtud de lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 541 MS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la Dra. María Florencia Juárez Abasto, DNI N° 27.466.793, como Directora Nivel 1 B -Subnivel 1 del Centro de Salud "Osinalde" de Paraná, a partir del 20/11/19, como así también su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Profesional revista de manera interina como Directora Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda - Departamento Paraná, designada mediante Decreto N° 1619/16 MS y como Personal Suplente del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de la citada Localidad;

Que la Dra. Juárez Abasto, presenta su renuncia al cargo de Directora Nivel 1 B - Subnivel 1 (ex Nivel I) del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda- Departamento Paraná, a partir del 19/11/19, por razones de índole particular;

Que en virtud a ello, el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que a partir del mes de Enero/20 se retuvieron sus haberes a fin de no generar deuda en perjuicio del Estado Provincial, y desde el mes de Noviembre/20 se procedió a descontar de sus haberes la deuda generada en virtud de las sumas percibidas indebidamente posterior a su renuncia;

Que asimismo, desde el 20/11/19 dicha Profesional se desempeña como Directora del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná, por lo que corresponde reconocerle dichas funciones y designarla interinamente en el cargo vacante de Directora Nivel 1 B - Subnivel 1 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad de dicho Centro Asistencial;

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, la misma se encuentra debidamente matriculada;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP extendido a la Carrera Médico Asistencial por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE y en los Artículos 28° y 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Florencia Juarez Abasto, DNI N° 27.466.793, al cargo de Director Nivel 1 B -Subnivel 1 (ex Nivel 1) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda - Departamento Paraná, a partir del día 19/11/19, por razones de índole particular, cuya designación fuera efectuada mediante Decreto N° 1619/16 MS., de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócense las funciones desempeñadas por la Dra. María Florencia Juarez Abasto, DNI N° 27.466.793, como Directora del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná, quién revista como Personal Suplente, desde el día 20/11/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Florencia Juarez Abasto, DNI N° 27.466.793, en el cargo vacante Director Nivel 1 B -Subnivel 1 (ex Nivel 1) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná.

Art. 4° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efetivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Florencia Juarez Abasto, DNI N° 27.466.793, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 542 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico a favor del agente Eduardo Ignacio Basaldua, DNI N° 14.215.290; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Basaldua, revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" _ Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Güemes" de Faustino María Parera - Dpto. Gualeguaychú;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el Adicional por Horario Atípico, tres (03) turnos, por los meses junio, agosto, septiembre y noviembre de 2019;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 5467/04 MSAS - Reglamentario de la ley de Enfermería 9564 - Artículo 9° - Inciso c) - Decreto N° 6694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico por los meses junio, agosto, septiembre y noviembre de 2019, a favor del agente Eduardo Ignacio Basaldua, DNI. N° 14.215.290, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Güemes" de Faustino María Parera - Dpto. Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Eduardo Ignacio Basaldua, DNI. N° 14.215.290, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 543 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Directora del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a favor de la Dra. Noemí Rocca, DNI N° 17.413.275 por el período 14/01/19 al 08/02/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Rocca revista en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna N° 10/18 del Hogar de Ancianos;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 5384/03 GOB - Artículo 3° y Ley 9892 - Artículo 3°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense a la Dra. Noemí Rocca, DNI Nº 17.413.275 - Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, las funciones desempeñadas como Directora del citado Establecimiento Asistencial, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el período 14/01/19 al 08/02/19, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1606/1615/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del la Dra. Noemí Rocca, DNI N° 17.413.275, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 544 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Miriam Elizabeth Godoy, DNI Nº 33.957.382, por los períodos 01/02/19 al 30/03/19 y 01/12/19 al 31/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Miriam Elizabeth Godoy, DNI Nº 33.957.382, revista como Personal Suplente del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia

correspondientes, en las que se refleja que la citada agente, cumplió con los tres (03) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que la agente Godoy, se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud con su Matrícula definitiva desde el día 26/09/2019;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración Jurisdiccionales, han tomado la debida intervención;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS y Decreto N° 6694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico correspondiente a tres (03) turnos rotativos o variables por los períodos 01/02/19 al 30/03/19 y 01/12/19 al 31/12/19, a favor de la agente Miriam Elizabeth Godoy, DNI N° 33.957.382, Personal Suplente del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13 - Obra 00 – Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Miriam Elizabeth Godoy, DNI Nº 33.957.382, la suma que resulte de lo reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 300 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Paraná, 12 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno Etapa N° 2, Tramo 3 (calle Córdoba entre Méjico y De La Puente) Paraná, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 071/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° V-01-20 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 46.301.380,49, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación, Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso a); artículo 10°, inciso a), punto 1 y artículo 12°, primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto N° 1985/20 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a efectuar un llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones, las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1268/1269, "El Diario" a fojas 1270/1271 y en el diario "Uno" a fojas 1272/1273; y

Que en fecha 17 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 11/20, haciéndose presentes dos (2) empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente – Cotización - S/Pres. Oficial

CEMYC S.R.L., $ 63.782.817,37, + 37,76%

Empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia, $ 69.361.357,04, + 49,80%

Que a través de la Resolución N° 134/20 SSAyC, ratificada por Resolución N° 1975/20 MPIyS, se dispuso la creación de una comisión de estudio de propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de estudio de propuestas, analiza a fojas 1250/1252, el estado contable, económico y financiero de ambas firmas, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1260/1265, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la U.T. IV, Proyectos Especiales dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al sólo efecto comparativo, procedió a actualizar el presupuesto oficial, al mes de noviembre de 2.020, arribando el mismo a la suma de $ 56.595.512,14, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - S/Pres. Oficial Actualizado

CEMYC S.R.L., $ 63.782.817,37, + 12,70%

Empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia, $ 69.361.357,04, + 22,56%

Que los oferentes no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados a la empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia, en fecha 21 y 22 de diciembre de 2020, y a la firma CEMYC S.R.L. el 23 de diciembre de 2020; y

Que si bien la Empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, la comisión de estudio de propuestas informa que no correspondía dicha solicitud, atento que del estudio técnico de su oferta surge que la diferencia entre el presupuesto presentado y el presupuesto oficial es de + 49,80%, y respecto al presupuesto oficial actualizado es de + 22,56%, poniendo en evidencia lo elevada que se encuentra su propuesta, motivo por el cual, la misma se encuentra en condiciones de ser desestimada por resultar onerosa e inconveniente a los intereses del Estado Provincial, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1257/17 MPIyS: Anexo I, punto 5) del apéndice, el cual dispone: "Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del presupuesto oficial actualizado", debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que la firma CEMYC S.R.L. cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que: en el Sobre N° 2 - Propuesta Económica, presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; de la planilla de jornales resulta que los valores finales son elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 17,50% en concepto de gastos generales, porcentaje menor al utilizado por la Subsecretaría citada, resultando un valor final de 63,31% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; los análisis de precios son presentados correctamente. Asimismo, la empresa incurre en un error cuando vuelca en su planilla de presupuesto para el Tramo 3: Fachada Oeste, calle Córdoba reparación de cubiertas y desagües pluviales: Ítem 2 Tratamiento de cubiertas: ítem 2.2 Extracción de cubierta a plana sobre losa existente s/cláusulas, cotizando la cantidad de "m2 - 756,45" en lugar de "m2 - 756,4525", Ítem 5 Cubiertas: ítem 5.1 Planas doble membrana asfáltica, contrapiso alivianado, carpeta de cemento, baldosa 20x20 s/CI. y detalle, cotizando la cantidad de "m2 - 756,45" en lugar de "m2 - 756,4525", Restauración de Fachada - Sector 1: Ítem 11 Demoliciones y Extracciones: 11.1 Extracción de piso y contra piso en balcones, sector 1, cotizando la cantidad de "m2 - 17,25" en lugar de "m2 - 17,255"; 11.2 Extracción de cielorrasos en balcones, sector 1, cotizando la cantidad de "m2 - 17,25" en lugar de "m2 - 17,255", Ítem 13 Contrapisos: contrapisos de aliv. pendiente e. prom= 15cm s/CI. 13.1 Balcones s/calle Córdoba, sector 1, cotizando la cantidad de "m2 - 17,25" en lugar de "m2 - 17,255", Ítem 14 Tratamiento y restauración de fachada Córdoba (Oeste) sector 114.4 Revoques; 14.4.d Restauración de elementos decorativos s/CI - sector 114.4.d.1 Cornisas y dentillones Nivel 06, 2° piso + 14,55 a 17,80, cotizando la cantidad de "m2 - 511,74" en lugar de "m2 - 511,744", Restauración de Fachada - sector 2: Ítem 13 Contrapisos: Contrapisos de aliv. pendiente e prom= 15 cm s/CI 13.1 balcones s/calle Córdoba - sector 2, cotizando la cantidad de "m2 - 17,25" en lugar de "m2 - 17,255", en comparación con lo establecido en el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen N° 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas

a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10° del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización Corregida – S/Presupuesto Oficial Actualizado

CEMYC S.R.L., $ 63.782.882,38, + 12,70%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1254) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1259) con la calificación de las empresas oferentes, se confeccionó a fojas 1262 la planilla de puntaje correspondiente a la firma CEMYC S.R.L., conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 1257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa – Puntaje

CEMYC S.R.L., 91,26

Que por lo antes expresado, la comisión de estudio de propuestas aconseja a la superioridad, la adjudicación de la obra a la firma CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta corregida de $ 63.782.882,38, y desestimar la oferta de la empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia por resultar onerosa y menos conveniente a los intereses del Estado Provincial, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1264/1265, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46°, inciso a) de la Ley N° 6351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de $ 30.000.000, monto considerado suficiente para cubrir siete (7) certificados de obra y redeterminaciones de obra que pudieran corresponder, de acuerdo al plan de trabajo el cual equivale a un 45,15% de ejecución; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12°, primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS, como así también, en el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones – t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 11/20, dispuesto por Decreto N° 1985/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno, Etapa N° 2 - Tramo 3 (calle Córdoba entre Méjico y De la Puente) Paraná - Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de junio de 2020 de Pesos cuarenta y seis millones trescientos un mil trescientos ochenta con cuarenta y nueve centavos ($ 46.301.380,49), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la firma CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta corregida de Pesos sesenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos con treinta y ocho centavos ($ 63.782.882,38) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 071/20 SSAyC.-

Art. 2º.- Desestímase la oferta de la empresa Constructora Ing. Ángel Luís Moia, por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.-

Art. 4º.- La Escribanía Mayor de Gobierno, extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.-

Art. 5º.- El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Art. 6º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Art. 7º.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de Pesos treinta millones ($ 30.000.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Art. 8º.- Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

Art. 9º.- Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 51, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Sub Fuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Sub Parcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 10º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Albornoz Carlos Ernesto y Sack Irma Nélida s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19670, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA NELIDA SACK, M.I.:2.352.520, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2018 y CARLOS ERNESTO ALBORNOZ, M.I.:5.889.378, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Fontana, en fecha 14/03/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 04 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018162 3 v./17/06/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nuñez Nélida s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA NUÑEZ, M.I. 5.337.005, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de junio de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018181 3 v./17/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yacob, Rogelio Alcides y su acumulado: Kühn, Graciela

Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GRACIELA CARMEN KÜHN, M.I.: 17.880.196, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 03.01.2021 y de ROGELIO ALCIDES YACOB, M.I.: 16.122.760, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 12.06.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00018191 1 v./16/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "González, Juan Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN OSCAR GONZÁLEZ, DNI N° 14.367.547, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28.02.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de abril de 2021 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00018193 1 v./16/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Peltzer, Guillermo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19593, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE PELTZER, M.I.: 20.189.104, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.08.2018. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 15 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00018195 1 v./16/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kler, Santiago Silvestre – Schmidt, Guillermina Catalina – Kler, María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SILVESTRE KLER, M.I. 5.908.620 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el 29.06.2009; SCHMIDT, GUILLERMINA CATALINA, M.I. 3.005.924, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, 19.09.2015 y KLER, MARÍA INÉS, M.I. 14.267.579, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, el 09.12.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00018204 1 v./16/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Lemos, Roberto Herminio s/ Sucesorio ab intestato" N° 20689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROBERTO HERMINIO LEMOS, M.I. N° 17.963.031, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.04.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 29 de marzo de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00018209 1 v./16/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Graf, José Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ ALCIDES GRAF, M.I.: 5.927.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24.04.2019. Publíquense por tres días.-

Paraná, 29 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00018211 3 v./18/06/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Maxit María Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15307-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARÍA CECILIA MAXIT, D.N.I. F4.499.054, fallecida en la Ciudad de San José en fecha 11 de Enero de 2021, vecina que fuera de la Ciudad de San José, Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de abril de 2021.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Fdo: Dra. María José Diz - Jueza".-

Colón, 3 de mayo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00018135 3 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Boujon Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14674) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BOUJON CARLOS MARÍA, DNI Nº 5.816.968, vecino que fuera de la ciudad de San José, departamento Colón, fallecido en San José, Departamento Colón (E. Ríos), el día el 01 de septiembre de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018142 3 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Canali Sergio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15290-21, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don SERGIO JOSE CANALI, DNI Nº 8.357.039, CUIL 20-08357039-4, fallecido el 15 de septiembre de 2019, en la ciudad de Colon, Entre Ríos, vecino del departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de abril de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Jueza.

Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00018145 3 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Ovelar María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15275-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA INES OVELAR, D.N.I. N° 2.341.117, fallecida en la ciudad de Colón el día 31 de diciembre de 2020, vecina que fuera del Departamento Colón, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de abril de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de María Inés Ovelar, D.N.I. N°: 2.341.117 - vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00018175 3 v./17/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Viollaz, Emilio María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14659), cita y emplaza por treinta (30) días, corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante EMILIO MARÍA VIOLLAZ, DNI N°

13.618.140, vecino de fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 03 de noviembre de 2020.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Emilio María Viollaz - D.N.I. N° 13.618.140, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 27 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00018194 3 v./18/06/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Rossi, Martha Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10434, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARTHA ALICIA ROSSI, fallecida en Concordia-Entre Ríos, en fecha 4 de marzo de 2021.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 6 de abril de 2021. Visto:..., Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Alicia Betina Bocalandro, por derecho propio, con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 1163, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes Irurueta, con domicilio procesal constituído en calle Hipólito Yrigoyen Nº 924, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Martha Alicia Rossi, DNI Nº F5.058.889, fallecida en fecha 04/03/21 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.)... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018144 3 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, en los autos caratulados "Aguirre Juan Ignacio – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.419, cita por el plazo de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de don JUAN IGNACIO AGUIRRE, DNI 5.684.044, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25/11/2011, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que en lo pertinente, dispone: "Concordia, 29 de marzo de 2021. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ignacio Aguirre, DNI N° 5.684.044, fallecido en fecha 25 de noviembre del 2011 vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 3 de mayo de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00018150 3 v./16/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jeandet Fernando Silverio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FERNANDO SILVERIO JEANDET, DNI N° 5.778.618, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 27 de diciembre de 2016 en Concordia.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de marzo de 20212. ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a los Dres. Andrés A. Arias, Alejandro Saez y Sebastián Bahler, en nombre y representación de Hubert Martin Jeandet, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Fernando Silverio Jeandet, DNI N° 5.778.618, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00018152 3 v./16/06/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. PEDRO RAÚL RETAMAL, Documento Nacional de Identidad N° 05.918.856, fallecido en fecha 20 de diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Retamal, Pedro Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7174).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Lucía Zampedri, Mónica Graciela Retamal y Lucía Isabel Retamal, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Raúl Retamal, D.N.I. Nº 5.918.856, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00018166 3 v./17/06/2021

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria única cargo Dr. José María Ferreyra, del Departamento Judicial de Concordia. Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Lacuadra, Hugo Orlando s/ Sucesorio ab intestato – (Nº 13456)" cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: HUGO ORLANDO LACUADRA, DNI N° 8.415.015, quien falleciera el 2 de marzo de 1986, a los 40 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle Alvear y 141 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos. Nacido en Federación Entre Ríos el 20 de noviembre de 1945; hijo de José Lacuadra y Laurentina González.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto lo peticionado, (...), Resuelvo: 1. (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Orlando Lacuadra -DNI Nº 8.415.015-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.

Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. (...) 5. (...). 6. (...).7. (...). 8. (...). 9. (...). A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 3 de Junio de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018176 3 v./17/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pisani, Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13419), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROQUE PISANI, M.I. 10.487.896, fallecido en la ciudad de Concordia el martes 16 de febrero de 2021, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2021.- ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Roque Pisani, M.I. 10.487.896, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 4 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018212 3 v./18/06/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro María Angela y Molina Fidel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA ANGELA CHAPARRO, DNI N° 1.221.521 y el Sr. FIDEL MOLINA, DNI N° 5.888.466, vecinos que fueran de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 09 de septiembre de 2016 y en la localidad de Strobel -Depto. Diamante- en fecha 18 de septiembre de 2016, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de mayo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018171 3 v./17/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Osvaldo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ORLANDO VIOLA, DNI Nº 5.947.749, vecino que fuera de la localidad de Puiggari - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00018185 3 v./18/06/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GLADI ESTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de febrero de 2021...- Resuelvo: ...- 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- 7°) Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez". La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- Atento a que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de febrero de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

San José de Feliciano, , 28 de abril de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018190 3 v./18/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez, Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: CARLOS ELOY MORETTI, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de abril de 2021...- Resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Eloy Moretti.- Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- ... Asimismo, y advirtiendo que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de abril de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el

tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...".- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018192 3 v./18/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Marote, Daniel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 2.272, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: DANIEL ESTEBAN MAROTE, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 26 de abril de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Daniel Esteban Marote, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Acuario de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Esteban Marote, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV"".

San José de Feliciano, 28 de abril de 2021 - doctora Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00018197 3 v./18/06/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la doctora Delfina Fernández, en los autos caratulados "Coccoz, Cristian José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11.304, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don CRISTIAN JOSÉ COCCOZ, DNI Nº 21.956.121, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el día 6 de febrero del año 2021. Debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Gualeguay, 4 de mayo de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Cristian José Coccoz, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial –conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo– y por tres días en el diario local El Debate Pregón –artículo 728 del CPCC–, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 5 de mayo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018198 1 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la doctora Delfina María Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini", Expediente Nº 11.258, cita y emplaza por el término de diez días que comenzarán a contar a partir de la última publicación, la cual se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FELIX MARTÍN PALAVECINO, fallecido el día 20 de abril del año 1984 y MARÍA MAGDALENA ASCENCIÓN ZANINI, fallecida el día 24 de diciembre del año 1988, ambos vecinos de este departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 12 de abril de 2021. Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 21 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018200 3 v./18/06/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la doctora Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a contar de la última publicación, en los autos caratulados: "Pereyra, Antonio y Carro Godoy, Fortunata o Clorinda s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 9.245, año 2020, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los causantes: PEREYRA, ANTONIO, M.I.: 1.957.310, quien falleciera el día 23 de enero de 1991, y CARRO GODOY, CLORINDA, 5.231.106 quien falleciera el día 3 de julio de 1974. Ambos argentinos domiciliados realmente en calle: bulevar San Juan Nº 182, Gualeguay, Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

A continuación se trascriben el dictado de la resolución que así lo ordena: "Gualeguay, 15 de abril de 2021... estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Antonio Pereyra, DNI 1.957.130, y Clorinda Carro Godoy, DNI 5.231.106, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás, oportunamente. Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 12 de mayo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018208 1 v./16/06/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Murillo José Luis y Picardo Yolanda Ester s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº M-601, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: YOLANDA ESTER PICARDO, Documento Nacional Identidad Nº 13.815.774, fallecida el día 24 de abril de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018141 3 v./16/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosendo Nilda Esther s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 13046, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: NILDA ESTHER ROSENDO, DNI 1.438.441, fallecida el día 15 de Agosto de 2019, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018170 3 v./17/06/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergenrether, Leonardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEONARDO ALFREDO HERGENRETHER,

Documento Nacional Identidad Nº 26.237.487, fallecido el día 3 de junio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018203 3 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales de Méndez, Margarita Tomasa; Méndez, Ramón Trinidad; Méndez, Ramón Gerónimo; Méndez, Mirta Ramona y Méndez, Héctor Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA RAMONA MÉNDEZ, DNI Nº 4.451.699 - CUIL 27-04451699-9, fallecida el día 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 15 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018206 3 v./18/06/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz, Cecilia Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.026, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CECILIA RENEE DÍAZ, M.I. 3.942.797, fallecida el día 7 de marzo de 2021 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018210 3 v./18/06/2021

— — —

NOGOYA

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Jalil, Francisco Abderramman s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO ABDERRAMMAN JALIL, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Victoria, Departamento Victoria, el día 22/3/2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 5 de mayo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00018207 1 v./16/06/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendieta, Oscar Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4890), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL MENDIETA (DNI N° 17.985.929), vecino que fuera de la localidad de General Campos (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 13 de agosto de 2019.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador 04 de mayo de 2021. Visto: Lo peticionado por los letrados intervinientes en el escrito que se provee de fecha 27.04.2021, documentación adjunta y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo:- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Daniel Mendieta (DNI N° 17.985.929vecino que fuera de la localidad de General Campos..-3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 4 de junio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00018136 3 v./16/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Marzoratti Angela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4887), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANGELA ROSA MARZORATTI, DNI N° 1.904.815, ocurrido en Concordia en fecha 09-12-2020, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Rosa Marzoratti (DNI N° 1.904.815), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 04 de Mayo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00018155 3 v./16/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única cargo del doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino en los autos caratulados: "Ríos, Sixto; López, María Estela; Ríos, Celia Justa y Ríos, María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.536, año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don SIXTO RÍOS, M.I. Nº 1.838.975, nacido en Gualeguay, Entre Ríos - hijo de Isidoro Ríos (f) y Petrona Miranda (f), casado, último domicilio en calle Rocamora Nº 568 - Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 30/7/1957 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos; MARÍA ESTELA LÓPEZ, M.I. Nº 5.065.838, nacida en Gualeguay, Entre Ríos, hija de Juan López (f) y Wenceslada Millán (f)- viuda, último domicilio Rocamora Nº 568 Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 30/11/1960 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos; CELIA JUSTA RÍOS, M.I. Nº 5.069.958, nacida el 8/8/1906 en Rosario del Tala, Entre Ríos, hija de María Estela López (f) y Sixto Ríos (f), viuda, último domicilio en Rocamora Nº 568 Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 16/11/1979, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos; MARÍA DOLORES RÍOS, M.I. Nº 5.041.757, nacida en fecha 10/11/1915, en Colón Entre Ríos, hija de María Estela López (f) y Sixto Ríos (f), viuda, último domicilio en Rocamora Nº 568 Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 27/7/2000 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2019... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sixto Ríos, María Estela López, Celia Justa Ríos y María Dolores Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2020 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018188 1 v./16/06/2021

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº Uno, doctor Mariano Morahan, Secretaría del doctor Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados "Fulini, Norma Beatriz y Scatena, Juan Alberto Ricardo s/ Sucesorios", Expediente Nº 5.168, año 2011, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RICARDO SCATENA, mayor de edad, DNI Nº 5.813.686, argentino, viudo, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 02 de enero de 2021, para que para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 23 de abril de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018201 1 v./16/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín Nº 665 a cargo de Gustavo Amílcar Vales, Juez Secretaría a cargo del doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino en los autos caratulados: "Benítez, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.858, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENÍTEZ, JUAN CARLOS, DNI 20.369.137, fallecido en fecha 19/11/2019 en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 20 de noviembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Benítez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos, proceda de conformidad al artículo 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrado patrocinante y/o al profesional que ésta designe. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00018205 1 v./16/06/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", Nº 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIFANIA ALDAO, MI Nº 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Paraná, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./17/06/2021

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Traverso, José Ramón Maximiliano - Román, María Adalida s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Nº 15.406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TRAVERSO, JOSÉ RAMÓN MAXIMILIANO, M.I. 5.912.089, y de ROMÁN, MARÍA ADALIDA, M.I. Nº 3.007.168, vecinos que fueran de este departamento, fallecidos el día 15 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 3 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016082 3 v./18/06/2021

CITACIONES

GUALEGUAYCHU

a MIGUEL JUAN ADOLFO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 con domicilio en Rivadavia Nº 526 PB, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Agustín Dellazzuana, de esta ciudad de Gualeguaychú, tal como lo solicita la parte actora Sr. Abreo Hugo Ramón, cita y emplaza al Sr. MICHEL JUAN ADOLFO por el término de dos dìas, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio para que comparezcan en autos "Abreo Hugo Ramón c/ Michel Juan Adolfo s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" – (Expte. Nº 6438).

Gualeguaychú,26 de marzo de 2021 – Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00018215 2 v./17/06/2021

REMATES

PARANA

Por Fernando Manuel Perlo

Mat. 1010

Juzgado de Familia Nº 2 en autos "Corales Raúl Osvaldo c/ Martínez Graciela Noemí s/ Ordinario liquidación sociedad conyugal", Expte Nº 22106; Paraná, 10 de Marzo 2020. Proveyendo la presentación de fecha fecha (hora): Atento a lo solicitado, al estado de autos y a lo dispuesto en el Anexo I, "Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por el COVID-19", aprobado por Acuerdo General del STJ N° 20/20, punto 6°, decrétase el remate en pública subasta del inmueble, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, domicilio parcelario: Calle Nº 1416, Nº 230, Torre "A" – Piso 1º - Dpto. Nº 7 con una superficie de 54.00 m2, según plano Nº 144.848, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 155.780, de titularidad de los Sres. Corales Raúl Osvaldo y Martínez Graciela Noemí, en condominio declarado disuelto por liquidación de sociedad conyugal.

Paraná, 16 de abril de 2020.

A lo interesado en el escrito precedente, téngase presente para su oportunidad. Atento lo peticionado y constancias de autos, decrétase la venta en pública subasta, del 100% del bien inmueble matrícula N° 155.780, al contado y al mejor postor, oportunamente se fijara fecha a fin de que tenga lugar la subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, y por el martillero designado.

Quienes resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente. A la falta de postores se aplicará lo dispuesto en el Art. 571 del CPCyC. Fijada la fecha de subasta, oportunamente: publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un matutino de esta ciudad, con las constancias del Art. 552 y 564 del CPC y del punto 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles.

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles al fecha de la subasta.- (Reglamento para J. Civiles 6.3.3). Comuníquese la subasta a la A.T.E.R., a la Municipalidad de Paraná y al IAPV, a fin de que concurran al juicio a controlar la liquidación y distribución del producido del remate. Surgiendo del informe de fs. 194/196 que el inmueble a subastarse posee deuda al IAPV, comuníquese a los dicho Organismo la fecha señalada para la subasta, librándose los respectivos despachos y debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción por el actuaria de los edictos correspondientes.

Conforme lo requerido por la A.F.I.P. mediante Resolución Nº 745/99, hágase constar en los edictos a publicarse el número de CUIT del actor, del martillero y documento del demandado, a cuyo fin denúnciense. Notificar conforme lo prevé el Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Acordada 15/18 del S.T.J. Hacer saber a los profesionales intervinientes que la actividad presencial, los plazos procesales y cursos de perención se encuentran suspendidos por acuerdo especial del S.T.J de fecha 8 de abril de 2020 Anexo I, pto. a), sin perjuicio de la validez de los actos que se dicten. Fdo. Dra. María Victoria Solari, Juez de Familia Nº 2.

Paraná, 16 de abril de 2021.-

Téngase presente lo manifestado por el Área de Asuntos Administrativos, y atento a lo informado precedentemente, fíjase fecha de subasta para el día 28 de junio de 2021 de 09:30 hs. a 12:00 horas, la que tendrá lugar en Plataforma de Videoconferencia. Hágase saber que la Solicitud de admisión de condición de oferente - (Art. 5, Anexo II del Ac. Gral. N° 20/20) se formalizará mediante correo electrónico: rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, que deberá ser transcripto en el decreto de venta oportunamente.

A los fines de la pertinente colaboración, e información del sistema por el que se celebrará la audiencia, remítanse estos autos a la Dra. María Belén Martín Notifíquese, conforme arts.

1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. Fdo. María Victoria Solari, Jueza de Familia Nº 2. Firma electrónica Resolución 28/20, 12 de abril del 2020 del STJ Anexo 4.

Fíjase la fecha del día martes 28 de Junio de 2021, a la hora 09:30, a fin de que tenga lugar la subasta que aquí se decreta, mediante la modalidad de videoconferencia, que se llevará adelante en el Salón N° 11 del STJER (Planta Baja - ala calle Córdoba), al contado, al mejor postor, sin base O por la base del avalúo fiscal en presencia del actuario y del martillero designado en autos Fernando Manuel Perlo, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias del edificio de Tribunales referenciado.

En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, decrétase un nuevo remate a los 15 minutos -vale decir, a la hora 09:45-, y con la retasa de la base, reducida en un 25 %, y si tampoco hubiere postores, se sacará nuevamente a remate, pasados 15 minutos más, es decir, a la hora 10:00, sin base. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Fernando Manuel Perlo, matrícula Nº 1010, con domicilio en calle Presidente Arturo Illia N° 740 de esta ciudad, correo electrónico: fermaperlo@gmail.com, teléfono celular: 3434654489, con copia al correo electrónico oficial
tesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada; esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora (30 minutos), concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta judicial de estos autos N° 783942, CBU: 3860062103000078394206, debiendo acreditarse el depósito mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte actora, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita -punto 6.3.3. b) del Reglamento- debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y demás constancias. Cumplimente el martillero dentro de los cinco (5) días con la presentación de un extracto en dos ejemplares, el que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres (3) días de presentado. Todo ello, conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que queda a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1138 y 1141 del CCyC) y el pago del impuesto establecido por el Art. 13 de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018). La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Líbrense los oficios a la Municipalidad de Paraná y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, a fin de comunicar día y hora de la subasta antes dispuesta.

Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la correspondiente inscripción a los fines de su oponibilidad frente a terceros y a fin de que informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, de modo previo a la publicación de los Edictos.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. El Martillero podrá exhibir el inmueble que se subastará durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por la auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. El Reglamento de Subastas podrá consultarse en el siguiente link: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplic ables-a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Días y horarios de exhibición: jueves 24 de Junio de 16:30 a 19:00 horas. viernes 25 de Junio de 16:30 a 19:00 horas previa combinación con el Martillero. Títulos: Incorporados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Ocupación: Libre de ocupantes y ocupación (cfr. Mandamiento de constatación obrante en autos).- Informes: Escritorio Fernando Manuel Perlo, Presidente Illia Nº 740 – 3434654489 – fermaperlo@gmail.com,

Paraná, 14 de junio de 2021 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

F.C. 04-00018218 2 v./17/06/2021

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, de la Dra. Gabriela Castel, que suscribe, en autos caratulados: "Sittner, Hugo Ernesto c/ Suárez, Pablo Isac s/ Usucapión" (Expte. N° 8243), cita y emplaza por el termino de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a Pablo Isac Suárez, sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en el ejido urbano de la Ciudad - Municipio de Urdinarrain, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, domicilio parcelario: Acceso Norte s/n°, vértice Nº: 4, a 50,00 metros de la calle General Belgrano, y tiene una superficie- según mensura practicada por el Agrimensor Mario M.G. Waisten, mediante Plano N° 70.887, Registrada en la Dirección de Catastro de Entre Ríos, en 10 de enero de 2006, de doscientos noventa y ocho metros cuadrado con doce decímetros cuadrados (298,12 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos a saber:

NORESTE:- Recta (1-2), S.E. 44º 48` de 25,00 metros, muro contiguo lindero que linda con Energía de Entre Ríos S.A.;

SURESTE:- Recta (2-3), S.O. 45º 00` de 11,80 metros, a mojonada, que linda con la sucesión de Sara Dolores Laggiard.;

SUROESTE:- Recta (3-4), N.O. 45º 22` de 25,00 metros, amojonada hasta la progresiva 7,80 metros y muro contiguo lindero en el resto, que linda con Eduardo Andrés Ochoa.;

Y NOROESTE:- Recta (4-1), N.E. 45º, 00` de 12,05 metros, línea edificación municipal, que linda con Acceso Norte (pavimento).-

El dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo Nº 26, Propiedad 13521, Folio 40 vta., Tomo 56, Sección Campaña, en fecha 22 de Enero de 1943, a nombre de Pablo Isac Suárez-

Impuesto Inmobiliario Provincial, el predio está inscripto en la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), bajo Partida Nº 07-146917/7.- Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa (Arts. 329 y 669, Inc. 2° y 3°, del C.P.C.C.).-

Gualeguaychú, mayo de 2021 - Gabriela Castel, secretaria.

F.C. 04-00018169 2 v./16/06/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, Dr. Agustín Wiemberg, Secretaría de quien suscribe, Dr. Federico Nemec, en el proceso ordinario caratulado "Milan, Angel Emilio c/ Lattarro, Francisco y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 1174, a los herederos o sucesores de Benjamín Salustiano Francisco Bloto o Blotto, Francisco Lattaro, Alejandro Turco, y Juan Lorenzo Bernardi, y a quien o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 5ª, con domicilio parcelario en Río Guazú s/nº, Partida Provincial N° 137.273, el que según Mensura –practicada por el Agrim. Nac. Marcelo Darré e inscripta en la Dirección Provincial de Catastro el 26-6-2016– tiene una superficie de mil setenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.076,70 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en Gualeguaychú, para que se presenten a juicio, a estar a derecho y contestar demanda en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que se hará por dos días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 05 del mes de mayo de 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00018213 2 v./17/06/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2, del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Impomotors Argentina SA s/ Pedido de concurso preventivo – Art. 288 LCQ", Expte. N° 3568, en fecha 28/04/2021, se ha dispuesto:

1 – Hacer saber que no se ha logrado la doble mayoría necesaria para la obtención del acuerdo preventivo.

2 – Disponer la apertura de un registro, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días se inscriban los legitimados interesados en la adquisición de las acciones de la concursada, Art. 48 Inc. 1° LCQ.

3 – A tal efecto, corresponde publicar por dos (2) días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, a fin de hacer saber que las inscripciones al mencionado registro, se efectuarán a partir del día veintidós (22) de junio de 2021 y por el término de cinco 85) días hábiles, haciéndose saber también que juntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación

SE DEJA CONSTANCIA que el edicto que antecede, deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 de la Ley 24.522).

Paraná, 4 de junio de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

S.C-00015176 2 v./16/06/2021

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta Cirulli, Secretaria N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, CABA, hace saber que en los autos caratulados: "Bustos, Juan Carlos s/ Concurso Preventivo", (Expte. Nº 14094/2020), con fecha 12.04.2021 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan Carlos Bustos, titular del CUIT 20-04149858-8, con domicilio en Avda. Las Heras 4071, Dpto. 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29.06.2021 deben presentar a la Síndica Florencia Corrado, con domicilio en Hualfin 789 CP. 1424, Teléfono 1555921773, vía email a: florenciacorrado@yahoo.com.ar, los títulos justificativos de sus créditos con copia digitalizada de la documentación que acredite la identidad, consignándose en el asunto el nombre del pretenso acreedor, del proceso concursal, y su número de expediente.

Se hace saber a los acreedores que hasta el día 14.07.2021 pueden formular impugnaciones a las solicitudes de verificación. Se ha fijado el día 26.08.2021 para que el síndico presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la LCQ y el día 07.10.2021 para que la sindicatura presente el informe el Informe General previsto por el artículo 39 de la LCQ. Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del juzgado el día 19.04.2022 a las 10:30hs. Publíquese en edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, de mayo del año 2021 – Ernesto Tenuta, secretario.

F.C. 04-00018105 5 v./17/06/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Segovia María del Luján S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4280, en fecha 27.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARÍA DEL LUJÁN SEGOVIA, D.N.I. N° 21.698.268, CUIL N° 27-21698268-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Sarmiento Nº 1232 Barrio 400 viviendas, MZ. 17, D. 2 de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas, quien constituye domicilio en calle San Martín N° 360, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13

hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 20.09.2021 y 08.1.1.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de junio de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000857 5 v./16/06/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15703 caratulados: "Herbel Leandro Luis s/ Privación ilegitima de la libertad", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Luis Herbel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... Se Resuelve: I) Declarar que LEANDRO LUIS HERBEL, de sobrenombre "Leo", Documento Nacional Identidad Nº 28.723.070, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de privación agravada de la libertad en concurso ideal con daño, amenazas agravadas, coacciones agravadas, lesiones leves calificadas, estos últimos en concurso real -Arts. 45, 54, 55, 142 Inc. 1 y 2, 183, 149 bis 2 párrafo, y 149 ter, Inc. 1, 89 y 92 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y Ley 10.058 de adhesión provincial-; y condenarlo a la pena de pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-. II) ... III) ... IV) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo Pimentel -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 7".

El nombrado Leandro Luis Herbel, alias "Leo", es argentino, DNI Nº 28.723.070, nacido en Crespo, el 27/05/1981, domiciliado en calle Esteban Pesante Nº 1277, de Crespo, Entre Ríos, hijo de Jorge Enrique Herbel y de Teresa Nilda Ocampo con prontuario Policial Nº 800.749 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/06/2026 (veintiséis de junio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 8 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015178 3 v./17/06/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Carrizo José Alberto s/ Desobediencia", NºG 2956, IPP16327, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 5 de mayo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado José Alberto Carrizo, DNI N° 33.686.415, sin apodos, 33 años de edad, estado civil soltero, pescador y ayudante de albañil, de nacionalidad argentina, nacido la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 23 de Noviembre de 1987; domiciliado en Bvard. Belgrano e Irigoyen, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), hijo de Juan José Carrizo (f) y de Margarita Pilar Gaitán, actualmente alojado en Unidad Penal N° 5 de Victoria, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de Mayo de 2021, siendo la hora 9:20 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Carrizo, José Alberto - Lesiones leves; amenazas simples y desobediencia en concurso real" (IPP Nº 16327), también lo hace el imputado José Alberto Carrizo, DNI N°33.686.415, sin apodos, 33 años de edad, estado civil soltero, pescador y ayudante de albañil, de nacionalidad argentina, nacido la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 23 de Noviembre de 1987; domiciliado en Bvard. Belgrano e Irigoyen, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), hijo de Juan José Carrizo (f) y de Margarita Pilar Gaitán; estando debidamente asistido por su abogado defensor, el Dr. Daniel Alfonso Ochoteco. Asiste el Sr. Fiscal Nº 2 de Victoria, Dr. Iván Ezequiel Yedro.- (....); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que José Alberto Carrizo, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones leves; amenazas simples y desobediencia en concurso real", previstos en los Arts. 89, 149 bis, primer párrafo, 239, 45 y 55 del C.P., revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 20 de Septiembre de 2019 por el Juzgado de Garantías de Victoria, E.R. a mi cargo, en los autos "Carrizo, José Alberto - Lesiones leves reiteradas calificadas por violencia de género y privación ilegal de la libertad en concurso real (IPP Nº 10267; G-2221), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los Arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, E.R., donde se encuentra actualmente detenido.-

3) Imponer las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art. 20, Inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

5) Dictar Auto de Sobreseimiento de José Alberto Carrizo, ut supra filiado, en función del Art. 397 Inc. 1° del CPPER en relación al delito de Amenazas Coactivas (art. 149 bis, segundo párrafo del C.P.), que se le atribuyera al imputado en el marco del segundo hecho.-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. (...).- Fdo. Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

S.C-00015175 3 v./16/06/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitaciòn Pùblica Nº 07/21

OBJETO: Adquirir cuarenta (40) ambulancias, tipo furgón integral, nuevas sin uso, 0 km.-

DESTINO: Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16/07/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 9 de junio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000860 3 v./18/06/2021

— — —

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Nº 002/2021

OBJETO: compra tractor

La Comuna Colonia Crespo – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama por segunda vez a licitación publica autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20 de fecha 22/12/2020.

Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:- motor diésel de 110 HP +/5%. – toma de fuerza – pala frontal con sus componentes hidráulicos - gomas semi nuevas (menor al 30% de uso).

EL presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos general de bases y condiciones- condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. 12 Km 470 s/n de la localidad homónima CP 3118 e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Carlos A. Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00018140 10 v./29/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: Llamase a licitación pública para la contratación de la obra: Construcción de Pavimentos, Cordones Cunetas y Badenes, Barrio Sureste, 1º Etapa, Programa Argentina Hace.

FECHA DE APERTURA: Jueves, 1º de Julio de 2021, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000 (pesos, trece mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.008.640,98 (pesos, trece millones ocho mil seiscientos cuarenta con 98/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de Junio de 2021 – José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00018214 3 v./18/06/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2021
(Decreto Nº 0284/2021)

OBJETO: " Adquisición de materiales para remodelación de la red de agua".

FECHA DE APERTURA: 05 de Julio de 2021.-

HORA: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.200.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00018180 5 v./22/06/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Publica Nº 06/21

OBJETO: Para la adquisición de Equipo completo de Artefactos para luminaria de alumbrado público con lámpara Led de 150W (Según Especificaciones Técnicas Adjuntas) Con base y fotocélula 10 A.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de Junio de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.752.800,00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT N° 30-63357194-1, C.P.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de Junio de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00018216 3 v./18/06/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 5/2021
(Decreto Nº 190/2021)

OBJETO: "Finalización de la construcción de 25 viviendas rurales cerro poblacional" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 ($ 74.807.452,43).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 08 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 12 de Julio del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 12 de Julio del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 14 de Junio de 2021 – Gabriel A. García, presidente municipal; Ana María Jensen, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00018186 3 v./18/06/2021

SOLICITUD DE COTIZACIóN

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 04/2021

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de el Centro de Formación Profesional Nº 2, en el Dpto Paraná - Entre Ríos Por Resolución Nº 1405/21 C.G.E. Expte. Nº 2484651.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 28 de Junio de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 14 de junio de 2021 – Mariela S. Lusi, coordinadora de Suministro, Almacenes y Deposito DGA.

F.C. 04-00018202 2 v./17/06/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la institución, Alem 57, planta alta de Paraná, por la plataforma virtual zoom, para tratar el siguiente orden del día.

1 – Constitución de la asamblea y confirmación y/o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 – Lectura del orden del día y apertura de los asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24 Inc. 6).

4 – Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 19 Inc. 1).

4 – Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2021 (Art. 18 Inc. 2).

5 – Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: presidente, secretario, tesorero, cuatro v ocales titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas.

6 – Varios.

Paraná, 3 de junio de 2021 – Aquiles Arus, presidente; Sebastian Abud, secretario.

F.C. 04-00018189 3 v./18/06/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Para la Igualdad y el Desarrollo de Paraná, convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Julio de 2021 a las 17hs. La misma se celebrará on line según lo prevé la Resolución N° 055/20 DIPJ (el link para ingresar a la asamblea se envía junto con la circular de convocatoria a los respectivos asociados) cuyo orden del días es:

1 - Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) correspondiente a los ejercicios 2017; 2018 y 2019, e Informe de los Revisores de cuentas y ratificación de todo lo actuado por autoridades vencidas.

2 - Elección y designación de nuevas autoridades, nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5 - Análisis, aceptación y o rechazo de las presentaciones de renuncia de asociados y de solicitud de asociación de nuevos socios.

6 - Autorización para celebrar convenios/comodatos al Presidente de la asociación con los entes que así lo requieran.

La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, se fija la segunda convocatoria para el mismo día a las 18 hs, en cuyo caso la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00018196 3 v./18/06/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: LEGUIZAMON CESAR MAXIMILIANO, DNI Nº 36478250

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LEGUIZAMON CESAR MAXIMILIANO, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández, Rodrigo, Of. Subinspector.

S.C-00015170 5 v./16/06/2021

— — —

a los causahabientes de IRIGOYEN JUAN MANUEL, DNI Nº 37.569.077

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: IRIGOYEN JUAN MANUEL, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández, Rodrigo, Of. Subinspector.

S.C-00015171 5 v./16/06/2021

a los causahabientes de: BANEGA CRISTIAN ARIEL, DNI Nº 38.171.470

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BANEGA CRISTIAN ARIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández, Rodrigo, Of. Subinspector.

S.C-00015172 5 v./16/06/2021

— — —

a los causahabientes de: BARRIOS ALMIRON ELIAS SANTIAGO, DNI Nº 41.611.628

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BARRIOS ALMIRON ELIAS SANTIAGO, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández, Rodrigo, Of. Subinspector.

S.C-00015173 5 v./16/06/2021

— — —

a herederos y acreedores de HILLAIRET JOSE MARIA

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto HILLAIRET JOSE MARIA, quien se desempeñaba como agente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Area Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 11 de junio de 2021 – Gabriela E. Ochoa, directora general de Administración; Patricia L. Abud, Jefa Dpta. Liquid. y C. Hab.

S.C-00015179 5 v./22/06/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Garay José Epifanio, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31219, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 17403/2020 y agregado 17825/2020, Decreto Municipal N° 268/2021 DEM el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, sustancie sumario administrativo al agente José Epifanio Garay, Legajo N° 31219, dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, por encontrarse su conducta presuntamente incursada en lo dispuesto en el artículo 30° inciso a) y violación a las obligaciones establecidas por el artículo 15° inciso a) y d) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, garantizándole el ejercicio de su derecho de defensa", según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud., a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día 18 de junio a las 08.30 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía.

En consecuencia queda Ud., notificado".

Paraná, 2 de junio de 2021 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000858 3 v./16/06/2021

A Falcón Roberto s/ Expte. N° 16.203/2016–2422–2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Señor Falcón Roberto – Legajo N° 7738, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 16203/2016, Decreto N° 850/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 28 de abril de 2021.- Visto y Considerando... El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2063 de fecha 4 de Octubre de 2016, al ex agente Roberto Falcon, Legajo N° 7738 dependiente de la Dirección General de Arquitectura, de la Secretaría de Obras Púbicas, el cual fue sancionado con la pena de exoneración por Decreto N° 2642/2019, de conformidad a lo mencionado en los considerando precedentes.-

Artículo 2°.- Notifíquese por medio de la Subdirección de Notificaciones al Despacho de la Subsecretaría de Obras por Administración y al Agente Roberto Falcon, Legajo N° 7738, dejándose constancia de la misma en las actuaciones de referencia".

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000859 3 v./17/06/2021

TRANSFERENCIAS

PARANA

Transmisión fondo de comercio.

Denominación: "SERVIMEC", Autopartes, Ruta 18 Km. 13,5.

Vendedor: Roque Alberto Paul, DNI 12.660.912, Ruta 18 Km. 13,5, Colonia Avellaneda (Entre Ríos).

Comprador: Green Family Company SAS, CUIT 30-71592006-3, Profesor Rubén Antonio Turi Nº 32, Paraná (Entre Ríos).

Escribano: Carlos Adrián De Angeli, Santa Fe Nº 364, Paraná (Entre Ríos.

F.C. 04-00018104 5 v./17/06/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

CODE CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil veinte, se reúnen los señores Celia Rosario Gramundi, Argentina, viuda, L.C. Nº 3.226.443, CUIT 27032264439- de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 645 de la ciudad de Viale Provincia de Entre Ríos, y el Ing. Iván Javier Rodríguez, casado, D.N.I. Nº 13.163.850, CUIT 20131638508 Ingeniero en Construcciones, Argentino, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 267 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en carácter de únicos socios integrantes de CODE, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Sr. Emiliano Gabriel Waitzel, Argentino, Soltero, D.N.I. Nº 35.295.871, CUIT 23352928719 de profesión comerciante, con domicilio en calle San Nicolás Nº 638 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Dar lectura acta anterior;

2 - Tratar el retiro del socio Celia Rosario Gramundi y la incorporación como socio del Sr. Emiliano Gabriel Waitzel;

3 - Designación del Socio Gerente;

4 - Cambio de Sede Social;

5 - Incorporar como nueva actividad la Agropecuaria.

Luego de un intercambio de opiniones se conviniéndose lo siguiente.

PRIMERO: se da lectura y se aprueba el acta anterior.

SEGUNDO: aceptar de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio Celia Rosario Gramundi, en adelante LA CEDENTE.

TERCERO: aceptar el ingreso como socio de CODE, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada al Señor Emiliano Gabriel Waitzel, EL CESIONARIO.

CUARTO: que así mismo se instrumentan y formalizan las

cesiones de cuotas sociales de capital que a continuación se especifican, ello a saber: LA CEDENTE, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales de capital, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, por un valor nominal de $ 10,00 cada una, cantidad que tiene y le pertenecen en la sociedad CODE, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de pesos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho ($ 67.398,00) a favor de EL CESIONARIO.

QUINTO: Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"TERCERO: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Iván Javier Rodríguez mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas partes y el Sr. Emiliano Gabriel Waitzel ciento sesenta (160) cuotas partes".

SEXTO: se designa en este acto por unanimidad como Gerente al Ing. Iván Javier Rodríguez, DNI N° 13.163.850, fecha de nacimiento 01/10/1959, de nacionalidad argentino, Ingeniero en Construcciones, Casado, CUIT 20131638508, con domicilio real en calle 9 de Julio 267 y fijando domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 136, ambos de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos. Quien acepta de conformidad Declarando bajo juramento que no se encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades) ni incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.

SEPTIMO: se resuelve por unanimidad: 1.- Modificar el Artículo Segundo del contrato social, agregando al mismo la actividad AGROPECUARIA, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La construcción de todo tipo, b) La explotación de concesiones, c) El transporte de carga, combustible, líquidos y gaseosos, d) La compra venta de Vehículos, herramientas y viviendas, e) La explotación apícola. Producción compra, venta, fraccionamiento, envasado, fabricación, industrialización, elaboración de productos industriales y/o artesanales distribución, importación y exportación de todas las materias derivadas de la explotación apícola. f) La explotación agropecuaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel y que tiendan al cumplimiento del mismo y a impulsar su desarrollo."

2.- Constituir nuevo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 136 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos.

3.- en un todo de acuerdo al Art. 95 de la Ley de Sociedades 19.550 se decide prorrogar la vigencia de la sociedad por un plazo igual al originario de 30 (Treinta) años, a partir del vencimiento en fecha 31/07/2022, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO: El término de duración de la Sociedad, será de sesenta (60) años a partir del día primero de Agosto de de mil novecientos noventa y dos. (1° de Agosto de 1992). Es decir hasta el treinta y uno de Julio de dos mil cincuenta y dos. (31 de Julio de 2052)." Siendo las veintitrés horas en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando todos los comparecientes tres ejemplares, todos del mismo tenor y al mismo efecto, de conformidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de mayo de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018187 1 v./16/06/2021

CONTRATOS

C. DEL URUGUAY

WORLD TRADE S.A.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se publica en el Boletín Oficial, por una vez, el Edicto siguiente:

Denominación: WORLD TRADE S.A.

Lugar y fecha: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a diez de Mayo de dos mil veintiuno.-

Domicilio: La Sociedad tiene el domicilio de su sede social en calle J. J. de Urquiza N° 157, Torre II, piso 8, departamento "A" de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo instalar agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro o fuera del país, según lo establezca el Directorio.-

Socios: 1) Aníbal Ramón BONNIN, Documento Nacional de Identidad Nº 10.949.717, CUIL/T 20–10949717–8, argentino, nacido el 24/09/1953, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirta Raquel Charreun y domiciliarse en Boulevard Araoz N° 80 de Concepción del Uruguay; y 2) Martín Aníbal BONNIN, Documento Nacional de Identidad Nº 26.964.617, CUIT 23-26964617-9, argentino, nacido el 02/09/1978, comerciante, que manifiesta estar soltero y domiciliarse en calle J.J. de Urquiza N° 157, Torre II, piso 8, departamento "A" de Concepción del Uruguay.-

Plazo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la prestación de actividades múltiples en diferentes ámbitos dentro y fuera del territorio de la República Argentina, como:

1) Comercialización, compra y/o venta al por mayor y/o al por menor, almacenamiento, acopio, distribución, leasing, importación y/o exportación de: artículos, materias primas, insumos, materiales, instrumental, equipamientos, aparatos, mercaderías, adornos, implementos, utensilios y/o accesorios para el confort del hogar; electrodomésticos; artículos de bazar; artículos de menaje; manuales o eléctricos en materiales -entre otros- de cerámica, barro, cristal, madera, metal, cuero, plástico, caucho, acrílico y porcelana; productos textiles en hilados o fibras, como cortinas, sabanas, manteles, frazadas, colchas y mantas;

2) Comercialización, compra y/o venta al por mayor y/o al por menor, almacenamiento, acopio, distribución, leasing, importación y/o exportación de : insumos, materiales descartables, instrumental, equipamientos, implementos, utensilios, accesorios y/o aparatos médicos, sanitario, hospitalario y/u ortopédicos; ambulancias para traslados de pacientes, incluso de alta complejidad;

3) Comercialización, compra y/o venta al por mayor y/o al por menor, almacenamiento, acopio, distribución, leasing, importación y/o exportación de materiales, accesorios, herramientas, partes y/o autopartes, equipamientos, aparatos, carrocerías, chassis, partes eléctricas y/o mecánicas, ya sea para vehículos y/o máquinas -comerciales o deportivas- livianos y/o pesados y todo tipo de materia prima y/o insumo y/o artículos y/o repuestos semiterminados y/o terminados relacionados con la industria automotriz;

4) Comercialización, compra y/o venta al por mayor y/o al por menor, almacenamiento, acopio, distribución, leasing, importación y/o exportación de: Productos, accesorios, herramientas, equipamientos, aparatos, y todo tipo de materia prima y/o insumo y/o artículos y/o accesorios y/o productos semielaborados y/o terminados, tales como arena, piedra partida, cemento, cerámica, sanitarios, juegos de baños, equipamientos para cocinas, griferías, mesadas, caños, termofusión, pvc, sigas, botiquines, vanitory, puertas, portones, alambres, hierros, y todo otro producto y/o insumo y/o materia prima vinculados con la industria de la construcción;

5) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.-

A los fines del cumplimiento de la actividad prevista, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social".-

CUARTO: Capital Social: El capital social es de pesos un millón ($ 1,000.000); dividido en diez mil (10.000) Acciones

Ordinarias, Nominativas No Endosables, de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado por asamblea ordinaria hasta su quíntuplo del monto suscripto e integrado de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto, deberá respetarse el derecho de suscripción preferente de los accionistas respecto de la suscripción de nuevas acciones respecto de terceros, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la misma ley.

Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital, la asamblea que lo haya decidido, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, y si correspondiere, las condiciones de integración.- Todo aumento del capital social se elevará a escritura pública.-

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios; debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación.-

El Directorio se reunirá como mínimo cada tres meses; y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta; y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fijará su remuneración.- En su primera reunión se designará un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere. En garantía de sus funciones, cada director depositará en la Caja Social la suma de pesos veinte mil o su equivalente en títulos valores públicos.-

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Articulo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- La representación de la sociedad corresponde al Presidente.-

Cierre del Ejercicio: Se operará el treinta y uno de octubre de cada año.-

El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscriptas por los accionistas en su totalidad y se integra así: I) Aníbal Ramón BONNIN, suscribe quinientas (500) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000), suscripción que representa el Cinco por ciento (5%) sobre el total del capital social, II) Martín Aníbal BONNIN, suscribe nueve mil quinientas (9.500) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000), suscripción que representa el Noventa y cinco por ciento (95%) sobre el total del capital social.

Designación del órgano de administración: PRIMER DIRECTORIO: Se designa e integra el Primer Directorio así: Director Titular y Presidente: Martín Aníbal BONNIN; y Directora Suplente: Aníbal Ramón BONNIN.- Los nombrados: a) aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos bajo responsabilidades de ley; b) manifiestan que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Articulo 264 de la Ley 19.550; c) declaran bajo juramento que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; y d) ambos fijan domicilio especial, a los fines del Artículo 256, 2do. Párrafo de la misma ley, en calle J.J. Urquiza N° 157, Torre II, piso 8, departamento "A" de Concepción del Uruguay.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018199 1 v./16/06/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

Acuerdo Mesa Ejecutiva Nº 385/21

Paraná, 14 de junio de 2.021

VISTO:

La Ley Nº 8.801, lo dispuesto en sus artículos 35, Inc. g; 41 Inc. II); 47 Incs. "c" y "g" segunda parte, referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y lo establecido en la Resolución del Directorio Nº 1179/21 del 19 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General del Colegio, como máxima autoridad de la institución, tiene como atribución el "aprobar o rechazar la memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que se sean sometidos" a su consideración, para lo cual deben incorporarse al orden del día de la misma y tratarse en ella, según lo dispone el Art. 35 Inc. "g" de la Ley Nº 8.801.

Que, debido a las restricciones que han estado vigentes debido a la pandemia generada por el COVID-19 –lo cual es de público y notorio conocimiento- no se pudo efectuar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Que tal circunstancia ha sido caracterizada como una cuestión de Fuerza Mayor y, además, especialmente prevista en los postulados de la Ley 10.813 de la Provincia de Entre Ríos que prorrogó los mandatos de las autoridades de los colegios profesionales y suspendió los plazos para la realización de las reuniones y asambleas de dichos entes.

Que, por Resolución del Directorio Nº 1179/21 del 19 de marzo de 2021, se procedió a convocar a la Asamblea General Ordinaria para la consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, habiéndose omitido incluir en tal postulado al mismo objetivo pero vinculado al período comprendido entre el 1º de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Que, teniendo en cuenta que se traba de una previsión destinada a dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio y que ello en modo alguno afecta la competencia de otros órganos (tal cual lo habilita expresamente el Inc. "g" del Art. 47 de la Ley 8.801, es facultad de la Mesa Ejecutiva –ad referéndum del Directorio- incorporar al Orden del Día de la referida convocatoria, el tratamiento de la memoria y el balance del período anterior.

Que, la decisión adoptada se asume en la urgencia que implica la inminencia de la fecha programada para la realización de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 25 de junio de 2021 a las 12 hs.

Por ello,

La Mesa Ejecutiva del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos "ad referéndum" del Directorio

A C U E R D A

Artículo 1º) Modificar el Inc. "a" del Art. 1º de la Resolución de Directorio Nº 1179/2021, en la cual se consigna el Orden del Día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de junio de 2021 a las 12 hs., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) Consideración de las Memorias y los Estados Contables de los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 y el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021".

Artículo 2º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "El Diario" de la ciudad de Paraná, "El Heraldo" de la ciudad de Concordia y "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo 3º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva de la convocatoria a elecciones, a todos los matriculados en condiciones de participar de las respectivas Asambleas, con la transcripción completa del Orden del Día con la modificación indicada en el Art. 1º.

Artículo 4º): Remítase la presenta Resolución de Mesa Ejecutiva al Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos para su consideración en la próxima sesión del cuerpo.

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

F.C. 04-00018217 1 v./16/06/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
522 , 523, 524, 525, 526

Ministerio de Salud
537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
300

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.